

SUPUESTO Nº 1

Dos ganaderos de 42 y 45 años respectivamente ostentan la titularidad de una explotación agraria de titularidad compartida, constituida hace 13 meses.

La explotación dispone de una serie de parcelas ubicadas en Barcia (municipio de Valdés), destinadas a la producción de maíz forrajero para ensilar y de pradera en régimen de aprovechamiento mixto (pastoreo y siega para ensilar).

La explotación y sus medios de producción se encuentran inscritos en los siguientes registros:

- Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida del Principado de Asturias (RETICOMPA).
- Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).
- Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

El ensilado de maíz forrajero producido se destinará a la alimentación de 30 vacas, con un consumo medio de 25 kilogramos de silo fresco por cabeza y día.

Para la recogida de hierba fresca para ensilar desean adquirir un remolque autocargador mediano con las siguientes características:

Capacidad del remolque	35 m ³
Precio de adquisición	20.000 €
Separación entre cordones	5 metros
Velocidad de trabajo	7 km/hora
Peso vacío	2.500 kg
Potencia necesaria (fabricante)	60 kW
Eficiencia	0,6
Vida útil	20 años
Horas de trabajo anuales	200

Responda las siguientes cuestiones relacionadas con la explotación mencionada, justificando sus respuestas:

- a) Diseñar un silo tipo trinchera para almacenar el maíz forrajero producido en 1 hectárea (5 puntos).
- b) Calcular la capacidad de trabajo real en hectáreas por hora (ha/h) del citado remolque autocargador (1 punto) y el coste total de posesión del apero en euros/hora (€/h) (2 puntos). Se adjuntan Datos para el Cálculo del Coste Horario de las Máquinas Agrícolas.
- c) Para adquirir el remolque autocargador, van a solicitar la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. Sabiendo que su renta unitaria de trabajo es de 22.549,63 euros, la explotación tiene disponibilidad de parcelas, se encuentra en pleno funcionamiento y cumple las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, los titulares son agricultores profesionales, poseen la capacitación suficiente, no tienen pendiente ningún plan de mejora y se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; justificar si pueden ser beneficiarios de dicha ayuda y la cuantía máxima de la misma (1 punto).

SUPUESTO Nº 2

El Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público, está redactando el proyecto de "Mejora del camino de acceso a fincas de Villayu" en el Concejo de Llanera.

Dicho proyecto incluye la ejecución de una obra de drenaje transversal (ODT) en el punto indicado con un círculo en el plano adjunto para salvar el río La Silviella. Para su dimensionamiento es requisito indispensable conocer el caudal a desaguar en dicho punto y solicitar la autorización correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Por otra parte, se emite informe-propuesta de fecha 12 de diciembre de 2017 proponiendo la adjudicación del contrato de las obras del citado proyecto.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 124.003,32 euros (IVA excluido) siendo el IVA correspondiente a la base de licitación de 26.040,70 euros. El presupuesto total asciende a la cantidad de 150.044,02 euros.

El expediente de contratación justifica un procedimiento de adjudicación mediante subasta, con el único criterio del precio ofertado por los licitadores.

La obra se licita por primera vez, sin que exista urgencia ni otra circunstancia especial que condicione la convocatoria.

Dentro del plazo fijado en el proceso de licitación del mismo se han recibido las ofertas económicas que se indican:

	EMPRESA LICITADORA	Presupuesto Base de Licitación(P.B.L.)	IVA	P.B.L. (IVA inc.)
1	Contratas X23, S.L.	97.240,00	20.420,40	117.660,40
2	Construcciones F45, S.A.	86.529,52	18.171,20	104.700,72
3	Green Pod Exc. , S.L.	85.140,00	17.879,40	103.019,40
4	Buenos Aires & Co. , S.L.	97.516,21	20.478,40	117.994,61
5	RODRIGUES y BLA, S.L.	100.208,90	21.043,87	121.252,77
6	Contratas y Obras67, S.A.	122.093,67	25.639,67	147.733,34
7	SAC, S.A.	99.250,00	20.842,50	120.092,50
8	Taludes y laderas, S.L.	74.880,00	15.724,80	90.604,80
9	Caminos y raíles, S.L.	89.282,39	18.749,30	108.031,69
10	Riegos y redes, S.A.	84.174,18	17.676,58	101.850,76
11	Agrícola Astur 763, S.L.	87.900,00	18.459,00	106.359,00
12	Prados y caminos, S.A.	94.277,00	19.798,17	114.075,17

Todas las empresas han presentado toda la documentación en plazo, han acreditado la solvencia económica, técnica y han presentado la clasificación que las habilita para el presente contrato.

Aquellas empresas cuyas ofertas tengan carácter desproporcionado o anormal, no presentan justificación alguna, por lo que no se consideran.

Responda las siguientes cuestiones justificando sus respuestas:

- a) Dibujar sobre el plano adjunto la línea divisoria (perímetro) de la cuenca topográfica o natural cuyo punto de desagüe coincide con el centro del círculo dibujado en el mismo (Coordenadas X:262.327 ; Y:4.816.502), punto en el que se ejecutará la obra de drenaje transversal (ODT). (5 puntos)
- b) Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del cual se aporta extracto, ¿Cuál de las anteriores empresas será la adjudicataria del contrato y cuál será el precio del mismo? (3 puntos).
- c) En el supuesto de que hubiese una decimotercera empresa que hubiera presentado la siguiente oferta económica:

		Presupuesto Base de Licitación	IVA	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
13	Construcciones Angliru63, S.L.	124.200,00	26.082,00	150.282,00

¿Cuál de las empresas será la adjudicataria del contrato y cuál será el precio del mismo? (1 punto)

- d) Asimismo, el proyecto citado incluye para la evacuación de pluviales del camino la unidad de obra de "Arqueta C-40". Calcular el volumen de hormigón necesario para construir dicha arqueta, como parte del caño de desagüe transversal de pluviales a colocar en la cuneta del camino, conforme al plano que se adjunta, completando el precio descompuesto y dando el precio total de la unidad de obra: (2 puntos)

Código	Cantidad	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
--------	----------	----	-------------	--------	----------	---------

MCEVPM01		Ud	ARQUETA C-40			
			Arqueta para caño C-40, según plano, completamente terminada.			
MO01C0020	0,150	h	Peón ordinario	16,88	2,53	
MO01C0045	0,150	h	Oficial de 1ª	18,25	2,74	
MO01C0050	0,002	h	Capataz	18,68	0,02	
AX04E0110	1,584	m3	Excavación arqueta	7,77	12,31	
AX04E0220	4,827	m2	Encofrado arqueta	19,90	96,06	
AX04H0101		m3	Hormigón HM-20 N/mm²	98,88		

Suma la partida.....

Costes indirectos..... 6%

TOTAL PARTIDA.....



Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

ANEXO 1

DATOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTE HORARIO DE LAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Equipo	Características	desgaste	desuso	consumo	mantenimiento
		horas	años	L/h	reparaciones euro/ha

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Pulverizador autopropulsado	80 CV	3000L-24m	2200	20	8,0	2,70
-----------------------------	-------	-----------	------	----	-----	------

RECOLECCIÓN DE CEREALES

	Anchura corte (m)	Potencia motor (CV)	3500	20		
Cosechadora grano	3,60-4,05	110-135				
Cosechadora grano	4,05-4,60	136-160	22,2	10,50		
Cosechadora grano	4,60-5,60	161-200	27,1	10,00		
Cosechadora grano	5,60-6,60	201-250	33,8	9,50		
Cosechadora grano	5,60-6,60	251-330	43,6	9,00		

En la recolección de maíz grano, tener en cuenta además el coste del cabezal (corte) de maíz (ver: Varios)

RECOLECCIÓN DE REMOLACHA

Cosechadora	6 hileras	tolva grande	4000	20	40,0	60,00
-------------	-----------	--------------	------	----	------	-------

RECOLECCIÓN DE FRUTA

Vendimiadora	70-85 CV		3000	20			
Vendimiadora	86-110 CV						11,6
						14,7	35,00

Cesta autopropulsada	12-14 CV		2500	20	0,5	47,00
----------------------	----------	--	------	----	-----	-------

Plataforma de balcones (cajas)	18-20 CV		2500	20			
Plataforma con cintas transpor.	22-25 CV						1,0
						1,0	80,00

RECOLECCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO

	Hileras	Potencia motor (CV)	3000	20		
Cosechadora maíz forraje	3	220				
Cosechadora maíz forraje	4	280	42,0	31,50		
Cosechadora maíz forraje	6	340	51,0	33,00		

EQUIPOS DE TRABAJO DEL SUELO

Arado de vertedera:	cuerpos		3000	20		
Bisurco fijo	2					
Trisurco fijo	3		5,85			



Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

Cuatrismo fijo	4					5,85
Monosurco reversible	1					6,00
Bisurco reversible	2					6,00
Trisurco reversible	3					6,00
Cuatrismo reversible	4					6,00
Pentասurco reversible	5					6,00
Hexասurco reversible	6	Semisusp.				6,50
Heptասurco reversible	7	Semisusp.				6,50

brazos

Arado cincel (chisel)	7		3000	20		1,10
Arado cincel (chisel)	9					1,10
Subsolador	5					2,10
Subsolador	7					2,50

discos

Gradas de discos	20		3000	20		0,60
Gradas de discos	24					0,60
Gradas de discos	28					0,75
Gradas de discos	32					0,75
Gradas de discos	36	Hidráulico				0,75

brazos

Cultivador	7		3000	20		0,90
Cultivador	9					0,90
Cultivador	11					0,90

anchura (m)

Vibrocultor	2,5		3000	20		0,60
Vibrocultor	3,5					0,60
Vibrocultor	4,5	Hidráulico				0,90
Vibrocultor	6,0					0,90

Rastra	3,0		1500	20		0,45
Rastra	2,5		1500			0,45
Rastra	3,0		2000			0,60

Rodillo liso	2,5		3000	20		0,30
Rodillo liso	3,0		3000			0,30
Rodillo liso	6,0	Hidráulico	3000			0,45
Crosskill doble	6,0		2000			0,30

EQUIPOS DE TRABAJO DEL SUELO ACCIONADOS POR LA TOMA DE FUERZA

anchura (m)

Rotocultor eje horizontal	2,5	Lámina en L	1500	20		3,65
Rotocultor eje horizontal	3,0	Lámina en L				3,65
Rotocultor eje horizontal	2,5	Lámina recta				4,00
Rotocultor eje horizontal	3,0	Lámina recta				4,00
Rotocultor eje horizontal	4,0	Lámina recta				4,00

Rastra alternativa	3,0		3000	20		1,75
--------------------	-----	--	------	----	--	------



Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

Rastra alternativa	4,0					1,75
Rastra rotativa eje vertical	2,5		3000	20		3,20
Rastra rotativa eje vertical	3,0					3,20
Rastra rotativa eje vertical	4,0					3,20

EQUIPOS DE ABONADO Y FERTILIZACIÓN

Abonadora	8000 L	Centrífuga	800	20		0,30
Abonadora	1000 L	Centrífuga	800			0,30
Abonadora	1000 L - 12 m	Neumática	1500			0,60
Abonadora arrastrada	3000 - 5000	Centrífuga	1500			0,60

Cisterna purin	4000 - 8000 L		2500	20		0,90
Cisterna purin	8000 - 12000 L		2500			1,20

Remolque esparcidor estiércol	5 t		6000	20		1,20
Remolque esparcidor estiércol	8 t		9000			1,35
Remolque esparcidor estiércol	10 t		12000			1,50

EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Pulverizador	600 L	12m	1000	20		0,54
Pulverizador	800 L	12 m				0,54
Pulverizador	1000 L	18 m				0,60
Pulverizador arrastrado	2000 L	24 m - hidráulico				0,75

Descostradora	4 líneas	Entre líneas	3000	20		0,60
Descostradora	3 m					0,60

Binadora	4 líneas		3000	20		1,20
Binadora	6 líneas					1,20
Binadora	8 líneas					1,20

EQUIPOS DE SIEMBRA Y PLANTACIÓN

		anchura (m)					
Sembradora chorrillo	3		1200	20		0,45	
Sembradora chorrillo	4					0,45	
Equipo combinado	3	Preparación+siembra	1200	20		3,70	
Sembradora de S.D.	3	Cereal invierno	1200	20		2,70	
		hilera/cuerpos					
Sembradora monograno	4	Mecánica	1200	20		0,45	



Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

Sembradora monograno	4	Neumática				0,75
Sembradora monograno	6	Neumática				0,75

Trasplantadora	4	Mecánica	1200	20		3,00
----------------	---	----------	------	----	--	------

Plantadora de patatas	4	Mecánica	1200	20		3,50
-----------------------	---	----------	------	----	--	------

EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE FORRAJE

		anchura (m)				
Segadora rotativa	4 discos	1,6	625	20		3,00
Segadora rotativa	6 discos	2,4				4,00
Segadora acondicionadora	6 discos	2,4				7,00
Segadora acondicionadora	8 discos	3,2				9,00

Rastrillo hilerador		3	800	20		0,75
Rastrillo hilerador		5				0,90

Remolque autocargador	1 eje sencillo	25 m3	2000	20		4,5 euro/viaje
Remolque autocargador	2 ejes tandem	35 m3				4,5 euro/viaje

Empacadora	Paca pequeña		1500	20		0,06 euro/paca
Remolque agrupador de pacas	(con empacadora pequeña)		1000			0,002 euro/paca
Empacadora	Paca prismática	Grande	2000			0,3 euro/paca
Rotoempacadora	Cámara fija		2000			0,3 euro/paca
Rotoempacadora	Cámara variable		2000			0,6 euro/paca

En los gastos de mantenimiento de las empacadoras no está incluido el hilo

Encintadora pacas redondas	Suspendida		1500	20		0,3 euro/paca
Encintadora pacas redondas	Autocargadora	Arrastrada	2000			0,6 euro/paca

En los gastos de mantenimiento de las empacadoras no está incluido el plástico

Picadora de maíz	1 hilera	Suspendida	600	20		9,00
Picadora de maíz	2 hileras	Arrastrada	1400			15,00

RECOLECCION DE REMOLACHA

Deshojadora	6 hileras	Arrastrada	2000	20		9,00
Arrancadora-hileradora	6 hileras	Arrastrada				12,00
Recogedora-cargadora	3 soles	Arrastrada				15,00

RECOLECCION DE PATATA

Arrancadora hileradora	1 hilera	Suspendida	2000	20		33,00
Arrancadora-cargadora	2 hileras	Arrastrada				40,00
Cosechadora	1 hilera	Arrastrada				42,00
Cosechadora	2 hileras	Arrastrada				45,00



Plataforma de conocimiento para el medio rural y pesquero

© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2008

EQUIPOS PARA VIÑA

Rotocultor eje horizontal	2 m		1500	20		5,00
Atomizador	400 L		1000			0,90
Espolvoreador			1000			0,90
Prepodadora	Vaso		800			0,60
Prepodadora	Espaldera		800			3,50
Podadora tijera	Neumática		1800			9,00
Podadora tijera	Hidráulica		2000			20,00
Picadora sarmientos	1 m		1200			3,50
Vendimiadora arrastrada			2500			30,00
Remolque vendimiador	30 hl		2000			1,00

EQUIPOS PARA FRUTALES

Desbrozadora	2,4 m		1200	20		6,80
Grupo de poda	Neumático		1800			18,00
Grupo de poda	Hidráulico		2000			26,50
Vibrador hidráulico	Suspendido		2500			10,00
Remolque-plataforma	8 palets		2000		7,00	

VARIOS

Picadora de paja	2,5 m	Eje horizont.	1200	20		2,50
Picadora de paja	4 m	Eje horizont.	1200			2,50
Picadora de paja	1,5 m	Eje vertical	1200			2,50
Picadora de paja	2,5 m	Eje vertical	1200			2,50
Pala cargadora	400-900 L	Frontal	2000			0,60
Trailla	1,5-2,5 m3	Mecánica	3000			1,25
Cabezal (corte) de maíz	6 líneas		2500			5,20

REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO IV

De la adjudicación de los contratos

Sección 1.ª Publicidad de licitaciones y adjudicaciones

Artículo 74. Publicidad potestativa en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Cuando el presupuesto base de licitación sea inferior a los límites señalados en la Ley para la publicidad preceptiva en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», el órgano de contratación podrá acordar que se lleve a cabo la misma, observándose en este caso las normas y plazos que la propia Ley establece para la publicidad preceptiva en el citado diario.

Artículo 75. Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios.

Con excepción de los supuestos regulados en el artículo 15, párrafo b), de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o en las restantes normas de las distintas Administraciones públicas, en los que la publicidad de los anuncios resulte gratuita, y salvo que otra cosa se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares, únicamente será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Artículo 76. Anuncios indicativos y de adjudicación de contratos.

La publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los anuncios previos indicativos regulada en los artículos 135.1, 177.1 y 203.1 de la Ley y de los anuncios de la adjudicación del contrato prevista en el artículo 93 de la Ley tiene la consideración de publicidad oficial y su inserción será obligatoria.

Artículo 77. Contenido de los anuncios de los contratos sometidos a publicidad.

1. Los anuncios indicativos y los de licitación y adjudicación de los contratos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos diarios o boletines oficiales a que se refieren los artículos 78 y 93 de la Ley y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», se ajustarán a los modelos y formularios que se incluyen en los anexos VII y VIII de este Reglamento.

2. Cuando el envío de un anuncio previo indicativo deba producir el efecto de reducción de los plazos de presentación de proposiciones a que se refieren los artículos 137, 138.2, 178, 179.2 y 207, apartados 1 y 2, el anuncio deberá contener toda la información que sea conocida en el momento del envío del anuncio que se detalla en el apartado 1 del anexo VIII de este Reglamento.

Artículo 78. Informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria y prórroga de plazos para presentar proposiciones.

1. En el procedimiento abierto, cuando los empresarios hayan solicitado con la debida antelación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los documentos complementarios, el órgano de contratación deberá facilitarlos en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición.

2. En el procedimiento restringido y negociado con publicidad comunitaria, el órgano de contratación acompañará a la invitación que simultáneamente efectúe a los candidatos seleccionados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, con indicación del plazo durante el cual deben mantener su oferta.

3. Los órganos de contratación deberán prorrogar los plazos previstos para la presentación de las proposiciones cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares en que ha de ejecutarse la obra o el contrato o sin consultar los documentos anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y éstos no hayan podido ser facilitados, por su volumen, en el plazo señalado en el apartado 1.

4. En los procedimientos restringido y negociado, cuando se aplique el trámite de urgencia, deberá comunicarse la información complementaria sobre los pliegos en el plazo de cuatro días antes de la fecha fijada para la recepción de solicitudes de participación.

Sección 2.^a Mesa de contratación

**Artículo 79. Mesa de contratación.
(Derogado)**

Sección 3.^a Proposiciones de los interesados

Artículo 80. Forma de presentación de la documentación.

1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, y se presentarán, además, tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido.

2. Los sobres a que se refiere el apartado anterior habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que el pliego autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

3. En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

4. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la misma.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

6. En el procedimiento negociado las ofertas se presentarán ante el órgano de contratación en los plazos y en la forma que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de los plazos previstos en los artículos 140.2, 181.2 y 209.2 de la Ley y en las condiciones establecidas en los artículos 91, 92 y 93 de este Reglamento.

Artículo 81. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

1. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

3. De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Artículo 82. Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 de este Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Artículo 83. Apertura de las proposiciones.

1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos artículos anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

4. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

5. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

6. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 de este Reglamento.

Artículo 84. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Sección 4.ª Procedimientos abierto, restringido y negociado

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Artículo 86. Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.
3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.
4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Artículo 87. Observaciones, igualdad de proposiciones, acta de la mesa y devolución de documentación.

1. Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.
2. La mesa de contratación concretará expresamente cuál sea la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato. En las subastas, si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.
3. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.
4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Artículo 88. Presupuesto no fijado previamente por la Administración en concursos.

En los supuestos de contratos a que se refiere el artículo 85, párrafo a), de la Ley, hasta que se conozca el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, circunstancias que serán recogidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 89. Admisibilidad de variantes en concursos.

Los órganos de contratación no podrán rechazar variantes o alternativas por el único motivo de que contengan especificaciones técnicas definidas por alguna de las referencias contempladas en el artículo 52.1 de la Ley.

Artículo 90. Inaplicación al concurso de determinadas normas de la subasta.

No serán de aplicación a los concursos los preceptos que para la subasta se establecen en los artículos 85 y 87.2, último inciso, de este Reglamento.

Artículo 91. Solicitudes de participación e invitación a presentar ofertas en los procedimientos restringidos y negociados.

En los procedimientos restringidos y negociados con publicidad, las solicitudes de participación de los empresarios y las invitaciones a presentar ofertas por el órgano de contratación podrán ser hechas por carta u oficio o por telegrama, télex o telecopia. Cuando las solicitudes de participación sean efectuadas por alguno de los tres últimos medios, deberán ser confirmadas por carta de la misma fecha. También podrá solicitarse la participación por correo electrónico. El envío de la solicitud de participación por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Artículo 92. Contenido de las invitaciones por parte del órgano de contratación a presentar ofertas.

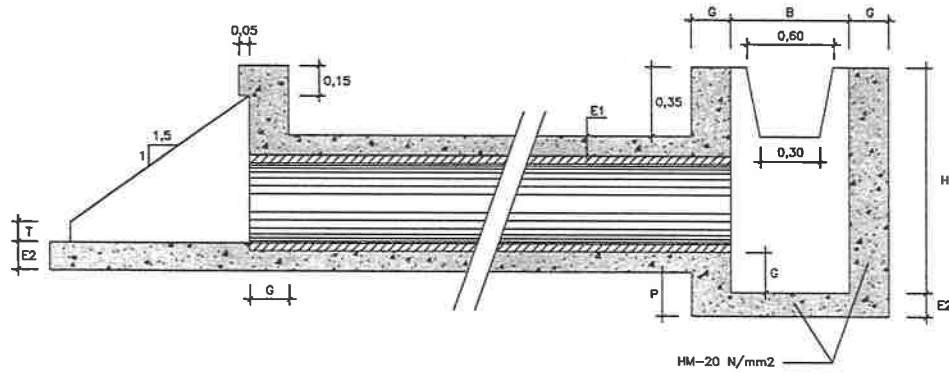
En los procedimientos restringidos y en los negociados con publicidad las invitaciones a presentar ofertas que el órgano de contratación dirija al o a los seleccionados deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

1. La dirección del servicio al que se pueda solicitar información complementaria respecto de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria; la fecha límite para efectuar esta petición, y el importe y las modalidades de pago de aquel que deba ser, en su caso, satisfecho para obtener dichos documentos.
2. La fecha límite de recepción de las proposiciones, la dirección a la cual deben ser remitidas y la lengua o lenguas en las que deben ser redactadas.
3. Lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.
4. Referencia al anuncio del contrato previamente publicado.

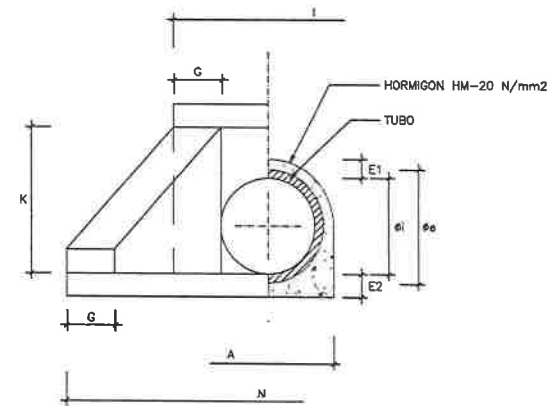
Artículo 93. Solicitud de ofertas y adjudicación en el procedimiento negociado.

1. La solicitud de ofertas a que se refiere el artículo 92.1 de la Ley puede realizarse, si lo estima conveniente el órgano de contratación, mediante anuncio público o de la forma que se establezca con carácter general por aquél, siempre que no resulte preceptiva la publicidad en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con los artículos 140, 181 y 209 de la Ley.
2. En el procedimiento negociado, la adjudicación no podrá tener lugar, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

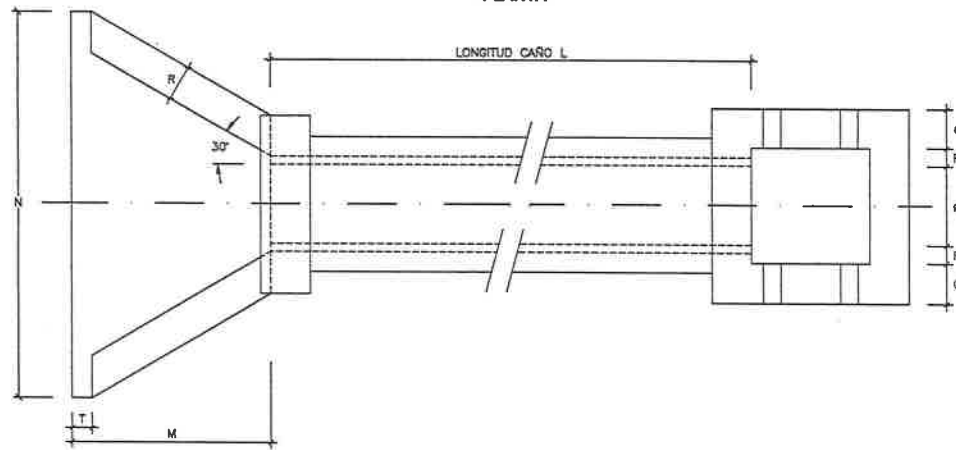
SECCION LONGITUDINAL



ALZADO-SECCION TRANSVERSAL



PLANTA



TIPO	SECCION (m2)	COTAS EN METROS															
		ϕ_e	ϕ_i	A	E1	E2	B	F	G	H	I	K	M	N	P	R	T
C-40	0,126	0,48	0,40	0,60	0,10	0,12	0,60	0,09	0,20	1,13	0,90	0,74	1,00	1,94	0,24	0,20	0,10
C-60	0,283	0,71	0,60	0,84	0,12	0,14	0,80	0,10	0,25	1,43	1,20	0,97	1,31	2,54	0,30	0,25	0,15
C-80	0,503	0,96	0,80	1,08	0,14	0,16	0,80	0,00	0,30	1,75	1,56	1,22	1,64	3,22	0,38	0,30	0,15
C-100	0,785	1,18	1,00	1,32	0,16	0,18	1,00	0,00	0,30	1,99	1,78	1,45	1,97	3,80	0,38	0,30	0,15

